

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016-00272-00¹

Demandante: Emilia Inés Calle de Hernández

Demandada: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Se concede el recurso de apelación que presentó la parte demandante contra la sentencia de primera instancia.

Porque es procedente y porque fue presentado oportuna² y de manera sustentada por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1.437 de 2011:

1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.
2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, en la forma como disponga esta Corporación, es decir, de manera física, escaneada o digitalizado con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020. Última consulta hoy 8:35 a.m. Última actuación memorial del 6 de agosto de 2020 que se agregó el 10 de agosto.

² La notificación de la sentencia se realizó el 3 de agosto de 2020 a través de los correos electrónicos de las partes y del Ministerio Público. El recurso fue presentado el 6 de agosto de 2020 según lo que está en la plataforma.

³ El recurso lo presentó el Dr. Gerardo Enrique Pérez Lara, apoderado principal de la demandante.

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fb1a5a3a710beafa08a1bae18353a7144adedb49aac387a040aa2b9f2d489
3c**

Documento generado en 28/10/2020 09:07:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**